ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

RESOLUCIÓN No. 112 DE 2022

(Octubre 12)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. FDLT-LP-006-2022"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere contratar la Prestación de Servicios, que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PEDAGOGICAS, DE CAPACITACIÓN, Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 300.610.600).**», de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto con cargo al proyecto 1914, denominado Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta para respaldar la presente contratación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 14 de septiembre de 2022.

Que el contrato se adjudicará hasta por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 300.610.600),** al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Que el contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: LICITACION PÚBLICA prevista en el numeral 1º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente estudios previos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día **veintitrés (23) de septiembre de 2022**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **más de diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el día **once (11) de octubre de 2022**, se dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 300.610.600),** dentro del término establecido por el Fondo, no se recibieron solicitudes para limitar la presente licitación pública a la participación exclusiva de MIPYMES, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en consecuencia la convocatoria a participar en el presente proceso no se limita exclusivamente a MIPYMES, por las razones señaladas en las consideraciones anteriores.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del doce (12) de octubre 2022 (Una vez publicado), en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública **No. FDLT-LP-006-2022** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PEDAGOGICAS, DE CAPACITACIÓN, Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA",** a partir del 12 de octubre de 2022 (Una vez publicado).

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar esta convocatoria exclusivamente a la participación de MIPYMES, toda vez que no se cumplieron los requisitos para limitar la Licitación Pública a la participación exclusiva de MIPYMES, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a una Licitación Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen

su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Abogada de Apoyo FDLT
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño, Abogada Especializado Coordinador de contratación del FDLT
Aprobó: Ernesto Alturo, Abogado Especializada del Despacho en temas de contratación.